



---

# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## DIARIO DE SESIONES

---

Año 1987

I Legislatura

Número 140

---

PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL  
CELEBRADO EL DÍA 6 DE ABRIL DE 1987

### *ORDEN DEL DIA*

I. Interpelación II-9.514, sobre actuación del Consejo de Gobierno en lo referido a la Ley reguladora del Consejo Asesor de R.T.V.E. en la Región de Murcia, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

II. Interpelación II-9.530, sobre aprobación de la lista de los Consejeros representantes de la Comunidad Autónoma en la Asamblea de la Caja de Ahorros de Murcia, formulada por D. José Moreno Velasco, del Grupo Parlamentario Popular.

III. Interpelación II-9.531, sobre Centro de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales, formulada por D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular.

IV. Pregunta para respuesta oral II-9.541, sobre presuntas presiones para modificar un dictamen de la Dirección Regional de Administración Local sobre el Ayuntamiento de Alguazas, formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

V. Pregunta para respuesta oral II-9.542, sobre inclusión en el Plan de Obras y Servicios para 1985 de la realización de la obra «Accesos y jardines Casa Consistorial de Alguazas», formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

---

# SUMARIO

|                                                                                                                                                                      |    |                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se abre la sesión a las 17'30 horas.                                                                                                                                 |    |                                                                                                                                                                                        |
| I. Interpelación sobre actuación del Consejo de Gobierno en lo referente a la Ley reguladora del Consejo Asesor de R.T.V.E. en la Región de Murcia, (II-9.514).      |    |                                                                                                                                                                                        |
| Desarrolla la interpelación el Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto.....                                                                                               | 3  | Desarrolla la interpelación su autor, Sr. Cánovas Cuenca del Grupo Popular ..... 14                                                                                                    |
| Por el Consejo de Gobierno responde el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Méndez Espino.....                                                        | 5  | Responde el Sr. Méndez Espino, Consejero de Hacienda y Administración Pública . 15                                                                                                     |
| Ambos oradores vuelven a intervenir en turnos de réplica y dúplica.....                                                                                              | 5  | En turno de réplica interviene el Sr. Cánovas Cuenca ..... 17                                                                                                                          |
| El interpelante, Sr. Ríos Martínez, anuncia la presentación de una moción.....                                                                                       | 8  | En turno de dúplica, el Sr. Méndez Espino 17                                                                                                                                           |
| II. Interpelación sobre aprobación de la lista de los Consejeros representantes de la Comunidad Autónoma en la Asamblea de la Caja de Ahorros de Murcia, (II-9.530). |    | IV. Pregunta para respuesta oral, sobre presiones para modificar un dictamen de la Dirección Regional de Administración Local sobre el Ayuntamiento de Alguazas, (II-9.541).           |
| Desarrolla la interpelación el Sr. Moreno Velasco, del Grupo Popular.....                                                                                            | 8  | Formula la pregunta su autor, Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto ..... 18                                                                                                              |
| Responde el Consejero de Hacienda, Sr. Méndez Espino.....                                                                                                            | 10 | Responde el Consejero de Administración Pública, Sr. Méndez Espino ..... 18                                                                                                            |
| En turnos de réplica y dúplica, ambos oradores vuelven a hacer uso de la palabra...                                                                                  | 11 | V. Pregunta para respuesta oral sobre inclusión en el Plan de Obras y Servicios para 1985 de la realización de la obra «Accesos y jardines Casa Consistorial de Alguazas», (II-9.542). |
| La Presidencia concede a ambos intervinientes un nuevo turno de palabra.....                                                                                         | 13 | Formula la pregunta su autor, Sr. Ríos Martínez, del Grupo Mixto ..... 19                                                                                                              |
| III. Interpelación sobre Centro de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales, (II-9.531).                                                                         |    | Responde por el Consejo de Gobierno, el Consejero de Hacienda, Sr. Méndez Espino 20                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                      |    | En turno de réplica interviene el Sr. Ríos Martínez ..... 20                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                      |    | En turno de dúplica, el Sr. Méndez Espino 21                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                      |    | Se levanta la Sesión.                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                      |    | ERAN LAS 19'10 HORAS.                                                                                                                                                                  |

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Va a dar comienzo la sesión. Por favor, guarden silencio. Ocupen sus escaños.

El Orden del Día de la sesión de hoy comprende Control de Gobierno.

En primer lugar, la Interpelación II-9.514 que versa sobre actuación del Consejo de Gobierno en lo referido a la Ley Reguladora del Consejo Asesor de RTV en la Región de Murcia, está formulada por Don Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto.

Sin más preámbulos, autor de la Interpelación, doy el turno para que desarrolle su derecho a interpelar.

El Sr. Ríos Martínez tiene la palabra.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente. Sr. Consejero. Señorías:

Bien, pretendía la Interpelación traer a debate a la Cámara la actuación del Consejo de Gobierno para incentivar el papel que el Consejo Asesor de Radio Televisión en la Región de Murcia había significado con su puesta en marcha. Es cierto que la puesta en marcha de este Consejo Asesor fue bastante controvertida en su elección aquí, en el Pleno de la Cámara, y en su propio debate, incluso, fue recurrida en su momento, pero la realidad es que el papel que tenía este Consejo era importante para nuestra Región puesto que significaba la idea de un control plural en la evolución del funcionamiento del Consejo, perdón, de lo que era la parte de Radio Televisión que funcionaba en nuestra Región.

No teníamos, desechábamos ya en aquel entonces, y por tanto ahora también, la idea que ahora está saliendo a la palestra de tener una Televisión Regional. Sé que en algunas Comunidades Autónomas gestionadas por la misma mayoría que aquí se han planteado a última hora la posibilidad de tener una Televisión Regional, un Canal Regional, que aquí se planteó en su día y que fue rechazada al entrar el nuevo Gobierno, digo no fue rechazada por la Cámara sino esa idea fue retirada por el nuevo Gobierno que tras la crisis del Partido Socialista vino acá.

La evolución por tanto del Consejo Asesor que nacía como conclusión para poder participar en el Ente en nuestra Región, en el funcionamiento en nuestra Región, era la de asistir al Delegado Territorial de Radio

Televisión, ésa era la idea fundamental en lo que significaba la puesta en marcha de aquella Ley que fue publicada en el Boletín de la Asamblea el 30 de octubre y que decía que el Consejo Asesor nacía fundamentalmente como instrumento para controlar la acción del Delegado Territorial de Radio Televisión pero, también decía aquel artículo y también dice lo que es la Ley nacional, la Ley 4/1980, sobre el Estatuto de Radio Televisión, dice que, «además, será representante de los intereses de la Comunidad Autónoma en la RTVE», y es ése el motivo que trae aquí la Interpelación, saber de qué forma la Comunidad Autónoma, la parte de la Comunidad Autónoma que es el Consejo de Gobierno, que para el Grupo mayoritario de la Cámara es la filosofía imperante, el Consejo de Gobierno prácticamente lo es casi todo en papel de la Comunidad Autónoma: la Asamblea, el Presidente y el Consejo de Gobierno. Pues bien, ¿cuál ha sido la actuación para hacer de verdad primar los intereses de la Comunidad Autónoma y los intereses de una filosofía de un grupo solamente o de unos solos intereses?

Es quizá el ente más complicado o el Ente más complejo el de Radio Televisión por el gran poder que tiene de información, de acercamiento de la realidad o de falsificación de la realidad. Decía el entonces un ilustre, entonces un ilustre diputado en el Parlamento del Estado, hoy es Vicepresidente del Gobierno, que prefería diez minutos de Televisión a equis números de militantes, sabía cuantificar y valorar, de hecho, sabía ver cuál era el papel de la Radio Televisión.

Es eso lo que trae a discusión porque la realidad es que este Consejo Asesor, por la información que hemos tenido en esta Cámara que en teoría somos los «máximos» representantes del pueblo de Murcia, digo «máximos» entre comillas, porque el Estatuto es una cosa y la evolución posterior es otra, la verdad que el conocimiento que tenemos del funcionamiento del mismo es reducido y, si lo podemos ver por la pluralidad de información que sale en los medios, en este medio, en Radio Televisión, y la evolución que va teniendo alguna de sus actuaciones pues también lo vemos por muy poca realidad. Lo cierto y verdad es que el Ente, el Gobierno del Estado incumple el Estatuto de Radio Televisión que en su artículo 14 dice que, «en cada Comunidad Autónoma existirá un Delegado de RTVE nombrado por el Director General del Ente», no existe en nuestra Comunidad Autónoma y, por ende, el control de la Radio Televisión en nuestra Región pues tampoco existe o existe muy poco.

Pero, después de haber presentado la Interpelación, que como es lógico hace ya algunos días, después del 26 de febrero del 87, pues en los medios de comunica-

ción pude conocer cómo los dos representantes de Coalición Popular en ese Consejo pedían el ser cesados, dimitían de su cargo por la inutilidad del propio órgano.

Se puede decir por parte del Consejo de Gobierno que tampoco es el Consejo de Gobierno a quien se ve obligado a actuar para desarrollar esta Ley, que es la Comunidad Autónoma en su conjunto, por tanto no es culpable del no funcionamiento o de un funcionamiento erróneo.

Pero también es cierto, y ése es el objetivo fundamental de la Interpelación, también es cierto que el Consejo de Gobierno tiene actuación y presencia en lo que es la realidad del Ente en nuestra Región y tiene actualidad y presencia porque todos sabemos cómo se ha producido el nombramiento de la nueva directora en Murcia, del papel que ha jugado nuestro Presidente para conseguirlo o, por lo menos eso se conoce a través de los medios de comunicación, yo sé que se desconoce, a lo mejor el Consejero desconocerá, porque se desconoce, aquí cuando no se quiere no se conoce y cuando se quiere se conoce, desconocerá muy bien cuál ha sido su actuación, pero también es cierto que ha habido una participación de la Comunidad Autónoma en la emisión de algunos programas, varios de ellos, y también es cierto de que, pues, la presencia o el papel que más juega en Televisión pues ha evolucionado positivamente hacia el papel de la Comunidad Autónoma, digo, del Presidente de la Comunidad Autónoma que de la Comunidad Autónoma, pues, en los últimos tiempos. Había en un momento determinado una discusión de cuál era la Administración a la que servía el Ente, era más hacia lo que era la Administración del Estado Central y últimamente va evolucionando más hacia lo que es la Administración Regional.

Lo cierto y verdad es que bajo nuestro punto de vista no se ven representados los intereses de la Comunidad Autónoma sino los intereses, solamente una parte de los intereses. Hubo un programa, ya pregunté con respecto a aquello, que se produce en verano en donde pues, los interlocutores o entrevistados a nivel político de la Región, en todos sus programas o en la mayoría de sus programas, pues resulta que eran de una parte de los intereses de la Comunidad Autónoma, no del conjunto de los intereses y, es ahí donde yo quería ir con la Interpelación. ¿Cuál ha sido la actuación del Consejo de Gobierno, cuál ha sido la actividad del Consejo de Gobierno cara a una mayor pluralidad de la actuación del Ente de Radio Televisión en nuestra Región y, cuál ha sido portanto la puesta en marcha de este Consejo Asesor que podía significar una mayor pluralidad del papel de la actuación del Ente, no sola-

mente en el minutaje de cuánto apareces tú, cuánto aparece el otro, sino en realidad y en su conjunto de qué forma se proyecta todo lo complejo que es la realidad de nuestra Comunidad Autónoma y no pues esos informativos que empiezan por un Consejero y terminan por el último Consejero o por el propio Presidente, exclusivamente, unos informativos excesivamente, bajo mi punto de vista, institucionalizados mientras que la realidad social es mucho más rica, mucho más dinámica que la propia vida administrativa o de la propia vida de la gestión que es lo que representa el Consejo de Gobierno?

Yo sé que la actuación, se me podrá decir aquí o se me podrá responder en dos palabras si es una filosofía o se me podrá dar más argumentos o más razones pero, lo cierto y verdad es que la actuación de Radio Televisión en nuestra Región en el último año ha dejado bastante que desear y el control para pluralizar la visión, las manifestaciones que llegan al Ente y lo que es la oferta informativa, lo que es la información y formación, incluso, los elementos de diversión poder ir, diversión, ocupación del ocio, o como se quiera llamar, poder ir desde una vertiente más plural, más abierta.

La realidad no ha sido así, la realidad ha sido más de otro punto de vista, quizá porque yo lo veo desde un lado al que podía verlo si estuviese en otro lado pero, lo cierto y verdad es que la función que ha cumplido ha sido más sesgada hacia una manera de entender la Comunidad Autónoma, hacia unos intereses de la Comunidad Autónoma que hacia una realidad en su conjunto.

Yo no sé, he presentado esta Interpelación, puedo decir que estuve pensando si presentar la supresión de esa Ley, podía haber presentado una Proposición de Ley pidiendo la anulación de esa Ley, por lo inútil que ha sido, pero, yo creí que era mejor conocer cuál había sido la actuación del Consejo de Gobierno que, ha sido mayor o menor en cada momento, pero lo ha sido, que lo sigue siendo, y, sobre todo cara al futuro pues, todavía con más pretensión; otra cosa es lo que se pueda decir desde la Tribuna.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Por el Consejo de Gobierno. Sr. Consejero de Hacienda, tiene la palabra.

Sr. Consejero, diez minutos.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACION PUBLICA:  
(D. JOSE MENDEZ ESPINO)

Sr. Presidente. Señorías:

Como bien decía el Diputado interpelante, la Ley 4/1984 de 12 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 23 de noviembre, creó y reguló el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Región de Murcia. La Disposición Transitoria Segunda, como usted decía, preveía en el plazo de un mes para su constitución y la Disposición Final Primera establecía un plazo máximo de seis meses para que dicho Consejo, para que el Consejo de Gobierno, oído el Consejo Asesor, aprobara el Reglamento ejecutivo de la Ley. Todo esto está en la normativa legal y es cierto.

El Consejo Asesor se constituyó y, hasta hace pocos días, desde el Consejo de Gobierno desconocíamos si se había reunido, tengo noticias de que se ha reunido otras tres veces además de la sesión constitutiva y, esta sesión constitutiva se formalizó de acuerdo con una propuesta de la Asamblea Regional que formuló propuesta de nombramiento de nueve miembros, el Presidente de la Asamblea Regional la presentó al Consejo de Gobierno y, por Decreto de la Presidencia de 27 de junio de 1985, lo fueron por el Presidente de la Comunidad Autónoma. ¿Qué ocurrió en ese momento?; pues, un grupo de Diputados de esta Cámara que no estaban de acuerdo con la representación, con la propuesta de formación de este Consejo y de la representación parlamentaria formularon recurso de reposición que fue desestimado; concretamente, los Sres. Arnaldos Cascales, Ríos Martínez y Petri Ballesteros formularon recurso de reposición contra el Decreto del Consejo de Gobierno, en este momento se paralizaron prácticamente todas las actuaciones.

Ante el recurso desestimatorio, ante el acuerdo desestimatorio del recurso, los recurrentes se personaron ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial y, el 5 de febrero, dicha Sala ha dictado Sentencia en contra del recurso interpuesto. ¿Qué ha hecho el Consejo de Gobierno en esta situación, entre el mes de junio de 1985 y febrero de 1987? Pues, como no nos parecía una posición muy descabellada desde la Administración Regional mantener cierta prudencia en el desarrollo del Consejo Asesor en cuanto a la composición del Consejo y a los nombres de los consejeros designados y todo ello estaba pendiente de una decisión judicial, en el recurso interpuesto por el Diputado interpelante que decía, entre otras cosas, que la normativa era gravemente inconstitucional, el Consejo de Go-

bierno se ha abstenido, no ha hecho ninguna actuación en espera de la decisión judicial, por un lado, y en espera de que dicho Consejo Asesor interviniera de alguna manera; por un lado.

Respecto a la segunda parte de su Interpelación en el que dice que el Consejo de Gobierno tiene una actitud, una posición activa respecto de la información que facilita Televisión Española a los murcianos en los distintos programas, yo quiero simplemente manifestar en nombre del Consejo de Gobierno que mantenemos la más escrupulosa imparcialidad y objetividad y no intervención en los programas informativos, culturales y recreativos de Radio Nacional, Televisión Española y Radiocadena en Murcia, son organismos que no dependen de la Comunidad Autónoma, no tenemos ningún tipo de intervención, respetamos absolutamente la libertad de prensa, no formulamos ninguna petición de a que accedan los Consejeros y los miembros del Gobierno Autónomo a los distintos informativos, facilitamos información cuando se nos pide, igual que a cualquier medio de comunicación de tipo privado, y no tenemos ninguna actuación. Si en algún momento hacemos publicidad o algún programa se paga según las tarifas vigentes, véase el programa de publicidad respecto de la cesión de tributos, lo pagamos como cualquier otro ciudadano que utiliza los tiempos de publicidad con cargo al Presupuesto del Gobierno Autónomo, al Presupuesto de la Comunidad, pagamos las tarifas y no manipulamos ningún tipo de información.

Esta es actualmente toda la actuación que hace el Gobierno Autónomo respecto de Televisión Española.

¿Que se dice que se ha intervenido en nombramientos que se ha propuesto...? Tantas cosas se dicen...

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Consejero.

Por el interpelante, su turno de réplica, Sr. Ríos.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente. Señorías:

«Que dicen, que digan». Es quizá ésa una filosofía, puede ser una filosofía, que digan.

Pero mire usted, Sr. Consejero, no me lo puedo creer, no me lo puedo creer. Eso de que ustedes, han

mantenido la más escrupulosa neutralidad y pretender hacer ver que quien pretende presentar una Interpelación como la nuestra que pretende coartar la libertad de prensa porque ustedes sí la respetan la libertad de prensa, pues, la verdad sea dicha, es una interpretación «sui géneris».

Mire usted, yo le he interpelado al Consejo de Gobierno sobre la actuación hacia el Ente y lo que ha sido una actuación para incentivar la puesta en marcha de un instrumento lo más plural que de esta Cámara salió. Me ha respondido usted, y le voy a decir que no es cierto, por lo menos la información que yo tengo, lo digo porque como dice que suena o que dicen, que bueno, que como fue recurrida por este Diputado y por el Grupo de Diputados que componía entonces el Grupo Mixto, pues que ustedes a esperar lo que dijera la Justicia. Hombre, y mira por dónde, mientras tanto se constituyó y se reunió por lo menos tres veces y usted sin enterarse, es decir, el Gobierno ni se enteró que se había reunido ese Consejo, pues mire usted, yo le insisto en lo de la creencia y yo sé que la fe es ciega muchas veces, ¿no?, y uno puede equivocarse pero, lo cierto y verdad que el Consejo parece ser que se ha reunido para menos cosas de lo que debería de haberse convocado, con menos posibilidad de control de lo que parece ser y, desde luego, no con la función que preveía el propio Decreto. Dos cosas tenía que hacer: asesorar al Delegado Territorial, que no existe por culpa del Gobierno del Estado que desde el año 80 aquí no ha tenido tiempo de nombrar Delegado Territorial, como le obligaba la Ley, la Ley 4/80 decía en su artículo 14, exactamente: «En cada Comunidad Autónoma existirá un Delegado Territorial de RTVE nombrado por el Director General»; los dos directores generales que hemos tenido no han tenido tiempo de nombrarlo, en otros sí, aquí, en Murcia, pues como, en fin, de todas formas como somos noticia fuera de Murcia nada más que por cosas malas, pues más vale que no esté constituido, más vale ser noticia para cosas buenas, o puede ser una lectura quizá un tanto anómala.

Claro, el Consejo Asesor, decía el artículo 15, «El Delegado Territorial, previa audiencia del Consejo Asesor..., la Comunidad Autónoma actuará». Aquí entramos en la lucha, en la competencia de qué es la Comunidad Autónoma y quién incentiva a la Comunidad Autónoma, unas veces exigimos para el Consejo de Gobierno toda la capacidad ejecutiva, de gestión, etc., etc., bueno, en todo, tanto como para que usted, Sr. Consejero, haya remitido lo que significa Proyecto del Plan de Desarrollo Regional antes del 31 de diciembre del 86 y aquí no nos hayamos enterado, y se ha remitido por esta Comunidad Autónoma, como por todas, a las Comunidades Europeas el Programa de Desarrollo Re-

gional para los próximos tres años y aquí ni enterarnos ninguno de los Grupos que estamos aquí. Para eso, máxima autonomía para decidir, para hacer, para deshacer en lo que son miles y, luego, para esta cosita, pues en fin, pues no, decimos que es que como está recurrido... ¿Usted sabe por qué la recurrimos? Porque a la votación en esta Cámara, con unos resultados determinados, se aplicó a los votos que se emitieron la ley D'Hondt para la distribución, como eran que había que elegir seis, fíjese usted que es la única vez en ningún Parlamento del Estado que se ha hecho esto, ni el Parlamento del Estado ni Parlamento de Comunidades Autónomas, la primera vez que se ha aplicado esa fórmula de distribución de los miembros del Consejo, se aplicó a la votación del Parlamento, que cada Diputado tiene un voto, bueno, pues se aplicó la Ley D'Hondt también a eso y por eso creíamos que era inconstitucional y lo reclamamos y nos dirigimos a la Justicia e iremos al Tribunal Constitucional, si hace falta ir, para aclarar de que aún una votación en el Parlamento para nada, ni para constituir aquí los órganos de dirección de esta Cámara, ni para constituir nada se ha aplicado la Ley D'Hondt pero lo que pasaba es que si no era así, si se hacía proporcional, los miembros que habían en el Grupo Mixto podían tener una presencia ahí y, se evitó, y eso fue lo que recurrimos.

Pero yo no interpelo eso, yo interpelo, ¿para qué ha servido ese Consejo, cuántas veces se ha reunido y con qué objetivos se ha reunido y cuál ha sido la actuación del Consejo de Gobierno para incentivar de verdad de que en Televisión primen los intereses de toda la Región, no los intereses solamente de una parte de la Región, que es el Grupo mayoritario de esta Cámara, o los intereses del Gobierno de esta Región?, porque sí que están muy sopesados en ese Ente, muy sopesados está lo que es el papel del Consejo de Gobierno y de quien nos dirige hoy desde la Institución Regional, pesa mucho, es una actuación muy institucional. Y usted no me ha respondido a eso, prácticamente me ha dicho que religiosamente, si es que se puede decir eso aquí, religiosamente pagan ustedes las tarifas que les cobran cuando hacen un programa divulgativo, y punto, igual que lo hace el Ayuntamiento de Murcia con: «De Murcia todo y el corazón abierto». Bien, de acuerdo, pues ustedes pagarán, nada más que faltaba eso, que ustedes su publicidad no la pagaran, pero yo no le he preguntado si ustedes pagan las tarifas o no.

En el Consejo de Gobierno nadie se ha preocupado, nadie se ha preocupado de la actuación en Televisión, ni de la relación, o, ¿será mejor que lo han hecho al margen de?, lo que ustedes no se han preocupado habrá sido de que existe el Consejo o si se pluraliza eso, ahora, ¿que el Consejo de Gobierno no ha tenido nin-

guna relación con Televisión?, ¿que no han actuado para nada? Pues, en fin, yo sé que no puedo utilizar eso de que dicen, que hablan, suena, porque mientras suena, no, no, yo no quiero, pero lo cierto y verdad es que de brazos cruzados nadie que ejerce el poder está, y si está, peca.

Nada más, Sr. Presidente. Nada más, señorías.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Ríos.

Su turno de dúplica, Sr. Consejero.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACION PUBLICA:  
(D. JOSE MENDEZ ESPINO)

Sr. Presidente:

Sr. Diputado, usted y yo sabemos que, de acuerdo con lo establece la Ley regional que aprobó la constitución del Consejo Asesor de RTV, ese Consejo no tiene más función que realizar que la de asesorar al Delegado Territorial de RTV en Murcia y, usted sabe igual que yo que no hay Delegado Territorial en Murcia, que no existe más que un Delegado Territorial en toda España, que es en el País Vasco, había otro en Cataluña pero dimitió o fue cesado y no ha sido sustituido y que, el único Consejo Asesor que funciona es el del País Vasco. Este Consejo no tiene otra cosa que hacer sobre todo y primordialmente asesorar a un Delegado que no existe. ¿Por qué no existe? No me lo pregunte a mí, no existe porque no está nombrado. ¿Por qué no está nombrado? Otras razones, otras personas podían, debían haberlo nombrado pero no lo han hecho.

¿Cuántas veces se ha reunido el Consejo Asesor? se ha reunido cuatro veces, sesión constitutiva y otras tres. El Gobierno no tiene nada que ver en este Consejo Asesor, el Gobierno puede ayudar al Consejo Asesor, puede facilitar, pero no interviene en sus deliberaciones, y yo no soy el Presidente del Consejo Asesor.

Dice usted que ha recurrido el acuerdo de esta Cámara ante el propio Consejo de Gobierno por el Decreto de la Presidencia y ante la Audiencia Territorial, y lo han perdido. ¿Cree usted que es mala postura la del Consejo de Gobierno esperar a ver qué decía un órgano jurisdiccional? Hasta ahora nos hemos mantenido así.

Bien. ¿Por qué no se ha nombrado Delegado Territorial y no ha funcionado ese Consejo Asesor? Las no-

ticias que yo tengo es que había un problema de financiación, según la Dirección General de RTV tenía que haber una financiación compartida Dirección General-Gobierno Autónomo, como no se ha llegado a acuerdo en algún momento pues, no ha funcionado y no ha habido acuerdo de financiación y, como no hay acuerdo de financiación, es un poco la pescadilla que se muerde la cola, como no se sabía qué participación había, ¿hoy, qué ocurre? Yo tengo noticias en el sentido de que la Directora General de Radio Televisión está predispuesta a nombrar en un futuro más o menos próximo un Delegado Territorial, en ese momento entonces, será el momento oportuno de que ese Consejo Asesor pueda funcionar y realizar la misión primordial que es de asesorar a ese Director Provincial. Es más, el próximo 23 de abril hay una reunión convocada por la Directora General de Radio Televisión que ha convocado a todos los Presidentes de los Consejos Asesores que existen en España para llegar a un acuerdo, plantear la situación y tratar de llegar a un acuerdo, desbloqueando la situación en que se encuentran todos los Consejos Asesores respecto de la financiación.

El segundo problema que queda, aparte de la financiación, es, ¿cuál es el marco legal entre Radio Nacional de España, Radiocadena y Radio Televisión?, usted sabe que hay un Proyecto de Ley sobre el Estatuto de Radio Nacional y sobre Radiocadena y yo no sé muy bien qué es lo que piensa el Gobierno y qué Proyecto de Ley presentará en las Cortes.

Tercer problema: los horarios de Televisión territorial, las horas de desconexión de los programas nacionales y de programas territoriales que va a haber para una Televisión.

Todo esto probablemente se discuta y se llegue a algún tipo de acuerdo desde la Dirección General de Radio Televisión y los Presidentes de los Consejos Asesores, a partir de ese momento el Consejo Asesor y el Presidente que existe nombrado por esta Asamblea, mejor, nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Asamblea empezará a funcionar a partir del día 23 de abril y, a resultas de la información que se tenga después de los acuerdos que puedan lograrse en esa reunión de Madrid, podemos saber algo pero hasta ahora el Consejo de Gobierno no ha intervenido.

Respecto a la política informativa, el Consejo de Gobierno, yo repito lo que he dicho, mantenemos, reconocemos y defendemos absolutamente la libertad de prensa y no intervenimos en ninguno de los programas que organiza Televisión Española en Murcia, ni Radio Nacional, ni Radiocadena, mantenemos una total objetividad respecto de la información que se da en Murcia.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Consejero.

Un minuto, Sr. Ríos. Al Gobierno también le daré un minuto.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí. Muy brevemente, Sr. Presidente.

Sabe el Sr. Presidente que, de acuerdo al Reglamento, como fruto de una Interpelación, el Diputado, al no encontrarse satisfecho por la respuesta del Consejo de Gobierno puede presentar una Moción e, intervengo para anunciar, no porque no me haya respondido el Sr. Consejero en nombre del Consejo de Gobierno, que además se ha esforzado por dar argumentos sobre el tema sino porque no comparto la filosofía que se ha aplicado, yo anuncio que voy a presentar una moción con propuesta de resolución pidiendo que quede sin efecto la constitución del Consejo Asesor mientras, mientras no se tenga una actuación determinada.

Como el acuerdo que existe en esta Cámara es el hacerlo anunciándolo ahora pero debatiéndolo en el Pleno siguiente, yo voy a respetar ese acuerdo que en la Cámara existe y, me lleva a ello pues toda una serie de cosas. Hablaba el Sr. Consejero antes de lo de Radiocadena, aquí se rechazó las transferencias de Radiocadena hacia Murcia y en Andalucía, una semana después, el Pleno del Parlamento andaluz acordó reivindicarlas ante Madrid la descentralización de Radiocadena, aquí pues no lo aceptamos, allí el Grupo Socialista sí la votó.

En fin, por toda una serie de cosas que yo creo que no hace falta esperarlas ni aplazarlas, yo voy a presentar una moción sobre este tema pidiendo precisamente eso puesto que, además, los dos miembros de ese Consejo que no pertenecen al Grupo Socialista han dimitido; de todas formas, el artículo 9 regulaba quién iba a ser el Presidente y el Vicepresidente. Fíjese usted, usted que se hizo la sesión constitutiva y este Diputado no sabe ni quién es el Presidente ni quién es el Vicepresidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Ha anunciado el Sr. Ríos la presentación de una Moción sobre este tema. Perfectamente legítimo, del Sr. Diputado, el derecho del Sr. Diputado.

A continuación, pasamos al segundo punto del Orden del Día que es Interpelación, la II-9.530, está presentada por Don José Moreno Velasco, del Grupo Parlamentario Popular y es sobre aprobación de la lista de los Consejeros representantes de la Comunidad Autónoma en la Asamblea de la Caja de Ahorros de Murcia.

El Sr. Moreno Velasco tiene la palabra.

Sr. MORENO VELASCO:

Sr. Presidente. Señorías. Sras. y Sres.:

Me da gusto ver la representación socialista casi en familia, esto verdaderamente es alentador.

Señorías, hay un adagio o refrán popular que dice que no pasa ningún día sin que se aprenda algo y la verdad es que, parafraseando este adagio, podíamos de decir o ustedes del Gobierno Socialista que, si no un día, no pasan pocos días sin que ustedes nos sorprendan con alguna novedad.

Yo creo que éste es el momento porque, vamos a ser claros, estamos en periodo preelectoral o cuasi preelectoral y es conveniente recordar la memoria de ese público que está allende este Salón y que es conveniente que recuerde también las cosas malas que ustedes hicieron en su día, y claro, estamos hablando precisamente de esa carencia, yo qué sé, diría de equilibrio que ustedes van teniendo en sus actuaciones y, es conveniente recordar aquellos viejos tiempos de esas empresas públicas que en realidad ustedes, bueno, realmente el Gobierno Socialista de entonces propugnó y llevó a la práctica, empresas públicas que realmente han sido un total fracaso, como ustedes saben y como sabe precisamente toda la Región, y eso está al cabo de la calle, lo ha dicho la prensa infinidad de ocasiones y nosotros, la oposición, lo hemos traído aquí a esta Tribuna también repetidísimas ocasiones.

Es conveniente recordar, y en estos momentos mucho mejor, aquellos finos langostinos filipinos que pretendía precisamente la empresa MURACUA o, aquel pimentón de la «pantera rosa» que pretendían ustedes con PROMURAL, bueno, y aquellos mármoles famosos de COPES y, por último, después, porqué no recordar también, Sres. míos, porqué no recordar el affair de las famosas gasolineras o, porqué no recordar últimamente lo del Ayuntamiento de Cartagena. Entiendo...

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sr. Diputado, Sr. Diputado, ciñase usted al tema de la Interpelación.

Sr. MORENO VELASCO:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Es que todo tiene una espesa hilación, Sr. Presidente, pero me atengo precisamente a su recomendación.

Estamos ante otro hecho concreto y específico. No hace mucho, me parece que era el veintitantos de febrero, se veía precisamente aquí, en esta Cámara, un acontecimiento, mejor dicho, una, me parece que era Interpelación o Proposición de Ley del Sr. Ríos por el cual decía que, ¿por qué no se había traído aquí precisamente una Proposición de ley por el Gobierno para sencillamente debatir el problema de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorro? Entonces, precisamente, recuerdo que se dieron varias razones, las dio el Sr. Romero, y entre las razones que se daban simple y sencillamente se decía que no era necesario, que no era preceptivo, yo le dí a usted la razón, usted entonces decía que realmente en muchas Comunidades Autónomas realmente se había hecho también por Decreto pero, como es natural, usted soslayaba aquellas otras que no se había hecho por Decreto, me parece lógico, estaba usted en su papel perfectamente pero yo decía, y también, como es natural, el Sr. Ríos que era el proponente en aquel día, que un tema de tanta trascendencia y relevancia debería haberse traído como Proposición de ley aquí, y entonces no se trajo.

Aquel mismo día precisamente aparece en la prensa, con gran sorpresa de todos, ese reparto que hicieron ustedes precisamente de los puestos de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia, es decir, CAJAMURCIA. Concretamente, en los Estatutos de esta Caja nos dicen, en su artículo 5º, número 2. a), «La Asamblea General estará integrada por cien consejeros generales, dice el artículo 2, que ostentan las siguientes representaciones y con el número de miembros, etcétera. a) Cincuenta y un consejeros generales representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia designados directamente por ésta en su condición de Entidad fundadora de la Caja». Bien, ¿cuántos nombraron ustedes? Exactamente cincuenta y uno, ni uno más ni uno menos. Sencillamente, ustedes dijeron: «El poder es mío, el poder absoluto o cuasi-absoluto es mío y, ¿para qué voy a dejar a otros sencillamente una proporcionalidad?»

Aquel día yo les recordaba a sus señorías que a nosotros en la proporcionalidad precisamente de la repre-

sentatividad que tenemos aquí del pueblo nos correspondían doce o, por lo menos, aquellas fuerzas políticas y sociales que nosotros representamos al contexto social de la Región, pero ustedes dicen que ustedes tienen las riendas del poder y, ¿para qué nos van a dejar precisamente esa oportunidad?

Esto, pues no solamente ocurrió aquí, yo tengo ante la vista cómo «El País» del 20 de febrero había un recurso que planteaba el Partido Comunista y también Alianza Popular, del Ayuntamiento de Madrid, precisamente porque se había hecho exactamente lo mismo.

En definitiva, señores míos, ustedes en aquella ocasión no habían hecho ni más ni menos que no respetar los principios de pluralismo político y de proporcionalidad que, son unos principios sencillamente que en un contexto sociopolítico de un Estado de Derecho hay que tener en consideración que ustedes no tuvieron, evidentemente, tienen ustedes el poder y desde luego lo ejercitan, llámese el rodillo, llámese maña en hegemonía, llámese lo que sea, pero evidentemente lo ejercitan.

Y entonces pues, tenemos que llegar ya al detalle, tenemos que llegar ya al matiz y este detalle y este matiz está en estos nombres, muy bonitos todos, ¿eh?, todos estos nombres que en realidad lo que se contiene en ellos no solamente se han hecho de la nomenclatura o del nomenclátor de los nuevos cargos representativos de la Asamblea General de CAJAMURCIA sino sencillamente que cada uno de ustedes tiene ya su carguito o carguitos, por ejemplo, aquí tenemos el Sr. Escribano y el Sr. Romero, en fin, que han tenido supongo que el honor, ¿eh?, de ser designados para la Asamblea General, evidentemente no hace que yo recuerde los cargos que ustedes tienen porque creo que los conoce todo el mundo, eso está al alcance de la calle.

Y, en fin, Sres. socialistas, no es solamente a esto, el nepotismo que ustedes practican no llega a esto solamente sino llega a que llegue también el Sr. Collado. Oye, ¿va a ser menos el Sr. Presidente que los demás?, pues pone a su hermano que para eso está, para eso es su hermano, evidentemente. Y llega también el Sr. Parrilla y a su amantísima esposa también de consejera, pues, ¿va a ser menos él?, ¡faltaría más!, ¡hasta ahí pudiéramos llegar! En fin, y hago una relación de otros cargos que son alcaldes de Totana, de Alguazas, etcétera, nombres, la relación es tan larga que francamente me faltaría espacio y tiempo y no quiero tampoco pasarme, como algunos se pasan, yo simplemente me gusta ser comedido en la expresión y simplemente atenerme, como ha pedido el Presidente, a los hechos.

Yo creo que esto es francamente importante y esto es francamente sintomático, Sres. socialistas. Nosotros,

los que nos sentamos en esos bancos, y lo digo porque estoy un poco harto ya de que nos digan ustedes, o algunos de ustedes, ¡cuidado!, matizo, ¿eh?, que nosotros hemos estado cuarenta años en el Poder, tengo que decirles a ustedes que creo que todos los que estamos ahí en la época anterior no tuvimos ningún cargo público, en absoluto, yo creo que ninguno de nosotros lo tuvimos, cargo político me estoy refiriendo, cargo público. No, Sr. Consejero, puesto que no es correcto el establecer un diálogo «inter-nos», pero no estoy dispuesto a evadir precisamente este reto que su señoría me lanza, lo único que le digo yo a su señoría es que fui durante muchos años, y eso lo sabe toda Murcia, uséase tres, Murcia, la huerta y el campo, tres personas nada más, ¿eh?, fui Letrado de la Organización Sindical, ni más ni menos, donde iba todos los días, donde me pagaban mi sueldo y donde hacía una asistencia y asesoramiento a los trabajadores y, creo que de mi etapa ésa ni tengo porqué arrepentirme ni tengo porqué avergonzarme, ése no es cargo público ni político, querido mío, cargo político y cargo público es el que era delegado de esto, delegado de aquello, etcétera, etcétera, no fui nada en absoluto, mi meditación fue plena y absoluta aquélla.

Por lo tanto, saliendo al paso de esta matización meramente dilatoria, que ya lo sé qué es lo que pretende su señoría, una mera dilación, pero yo, no obstante, generoso entro a ello, ¿eh?, decirle que no es esto precisamente lo que se debe hacer. Si estamos dentro de un pluralismo político y por tanto, también, existe una proporcionalidad representativa, evidentemente tiene que haber una generosidad por parte del que manda, pero ustedes, lo he dicho muchas veces y se lo seguiré diciendo, les falta esa generosidad, tienen ustedes el mismo defecto de los nuevos ricos y ustedes son los nuevos ricos de la política, tienen que hacer pompa y ostentación constantemente del poder que tienen y lo hacen a troche y moche, sin discriminación de ninguna clase, y en este caso que podían ustedes haber quedado perfectísimamente como unos caballeros, los que lo sean, claro, en fin, pues, sin embargo, pues no diré, no me meteré en la ética o en la caballerosidad que eso es bajo el prisma del color del cristal con que se mira pero, yo entiendo que francamente les ha faltado a ustedes esa generosidad, les ha faltado a ustedes ese equilibrio y es que quizá les falta a ustedes madurez para gobernar.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (Sr. ROSIQUE NAVARRO)

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Sr. Consejero.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA:  
(D. JOSE MENDEZ ESPINO)

Sr. Presidente. Señorías:

Sr. Diputado interpelante, yo cada vez que comparezco ante esta Asamblea y subo a esta Tribuna vengo con el propósito de enmienda, arrepentimiento y dolor de corazón y vengo dispuesto a no enfadarme con nadie pero su intervención, Sr. Moreno, me hace oscilar entre, pues no sé si la indignación como usted se dedique a hacer comentarios de prensa sobre los nombres, los números o los porcentajes de los representantes en el Consejo General de CAJAMURCIA nombrados por el Gobierno Autónomo.

Yo en mi contestación me voy a ceñir simplemente a puntos de vista legales. La Ley 31/85, de 2 de agosto, sobre Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros y el Decreto Regional 50/1986, de 6 de junio que, recibió informe favorable previo del Consejo de Estado, por el que se desarrolla la Ley anterior, éstos son las normas que fundamentan básicamente el régimen de representación de las Cajas de Ahorros en la Región, junto con un Real Decreto del Gobierno de la Nación, el 798/86, de 21 de marzo, para desarrollo de la misma Ley; hay una Ley aprobada en las Cortes, un Decreto del Gobierno de la Nación y un Decreto Regional.

De toda esta normativa se desprende que la determinación de los consejeros generales en la Caja que representan a la Comunidad Autónoma corresponde, caso de ésta, tratándose de nombramientos discrecionales, y eso, la discrecionalidad en materia administrativa, yo estoy seguro que usted lo sabe aunque quizá momentáneamente se le haya podido olvidar. ¿En base a qué hemos utilizado esa discrecionalidad? Únicamente a argumentos legales. Primero, el artículo 1º de la Ley 31/85 habla de «intereses sociales o colectivos» y «a principios de democratización»; a través de la presencia de los consejeros generales nombrados por el Gobierno Autónomo se persiguen estas dos cosas, representación de intereses sociales y democratización de las Cajas. ¿Y cómo se hace eso? Pues, defendiendo el interés de las Corporaciones Municipales, el interés de los impositores, el interés de las entidades fundadoras y el interés de los empleados.

Representaciones de otra naturaleza, representaciones de naturaleza política como usted pretende, atribuirse un porcentaje de catorce o quince miembros de los cincuenta y uno no están admitidas ni en la Ley ni en los dos decretos que desarrollan esta Ley porque,

la Ley excluye otra representación que los intereses sociales que aparecen ahí y, la Ley, no permite representaciones de ninguna clase dentro de cada grupo, dentro del grupo de Consejeros Generales nombrados por Corporaciones Locales o entidades fundadoras, dentro del grupo de los impositores y dentro del grupo de personal no se admiten la representación política que usted pretende, está prohibido por Ley y, admitir ese tipo de representación como usted solicita sería infringir manifiestamente la Ley. Es evidente, por tanto, que la Ley no está pensando en que los consejeros generales tengan una representación política alguna, con independencia de que a nadie se le prohíba ser Consejero General por tener alguna filiación política y, entre los cincuenta y uno que usted critica más de un veinte por ciento son independientes y algunos tienen afiliaciones políticas distintas a la de cualquier partido.

Entonces, para el grupo de Consejeros Generales que representan al personal vea usted la Ley, artículos 4 y 6, y que representan a los impositores se habla de elegir, palabra señalada por la Ley, se trata, «elegirán los impositores» y «el personal elegirán»; los Consejeros Generales, representantes de las Corporaciones Locales o de las entidades fundadoras serán designados directamente, artículo 3, o nombrados directamente, artículo 5, y ésta es la potestad de un ente público, discrecionalmente determinar qué personas van a representar porque, el interés general lo representa en estos momentos el Gobierno Autónomo de la Región como continuador de la Diputación, entidad fundadora de la Caja de Ahorros. Además de los artículos de la Ley, el artículo 12 del Real Decreto 798/86 dice que, «los representantes de Corporaciones Locales y Entidades serán nombrados directamente y, el artículo 16 del Decreto Regional que mereció informe favorable del Consejo de Estado dice: «Cuando la Región de Murcia tenga la consideración de entidad fundadora de una Caja el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, acordará el nombramiento de los Consejeros que le corresponda designar», léalo en la Ley, es decir, el Consejero, el Consejero de Hacienda y el Consejo de Gobierno ha actuado dentro de los límites de la discrecionalidad administrativa teniendo en cuenta, naturalmente, los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Ley, teniendo en cuenta las incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley y las limitaciones de los artículos 6 y 7 del Decreto Regional, por tanto, como no se observa ninguna otra limitación al Gobierno Autónomo para designar a sus Consejeros Generales, ni se aprecia ningún otro requisito, entiende el Gobierno que ha actuado legítimamente como representante de los intereses generales en designar a los cincuenta y un representantes de los intereses generales, colectivos y sociales en

la Asamblea General de CAJAMURCIA. Hemos actuado dentro de la más estricta legalidad.

Muchas gracias, Sr. Presidente, y muchas gracias, Señorías.

Sr. PRESIDENTE: (Sr. ROSIQUE NAVARRO)

Gracias, Sr. Consejero.

Su turno de réplica, sí.

Sr. MORENO VELASCO:

Sr. Presidente. Señorías:

Sr. Consejero, sin duda, ya el día me parece que fue 26 de febrero, hablamos extensamente del aspecto jurídico, del socio-económico y del político, por lo menos yo hablé en aquella ocasión que revestía precisamente la normativa que regula precisamente los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros. Decía entonces, y lo digo como una breve referencia a uña de caballo, porque la brevedad es grande, que, tenía su origen esto en el artículo 149, 1, 10º de nuestra Constitución, en fin, que habla, como sabe su señoría, o se refiere a las competencias exclusivas del Estado; después, efectivamente estaba la Ley de 2 de agosto del año 85, la Ley 31 del 85, las normas básicas sobre los Organos Rectores de las Cajas de Ahorro, después, nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4 del 82, de 9 de junio, y por último, concretamente, el Decreto 50 del 86, precisamente de su Gobierno. Es decir, decíamos entonces que éste era como el arco legislativo, ¿eh?, arco legislativo al cual ustedes ponían punto final de una forma chapucera, porque decíamos entonces y mantenemos ahora Sr. Consejero, que una Ley de la importancia como ésa o, una normativa de la importancia que ésa merecía la pena ser traída aquí y, la verdad, decía entonces y vuelvo a repetir porque creo que seguramente no estaba su señoría, que, francamente no entendía cómo teniendo ustedes la mayoría que tienen en esta Cámara no se permitían siquiera guardar las formas porque esto suponía, y así lo entendimos muchos, como un menosprecio hasta esta Cámara, pero en fin, aquello ya pasó.

Pero lo que ya no paso, en absoluto, es por admitir porque me parece, mire usted, no sé qué palabra utilizar, me parece que se está usted riendo de nosotros, así se lo digo a su señoría de claro, es que me hable su señoría de proporcionalidad y de discrecionalidad.

Efectivamente, usted sabe que la mujer del César no solamente tiene que ser honesta sino que además apa-

rentarlo y parecerlo y, esto es lo que les falta a ustedes. Efectivamente, toda esa normativa a que ha hecho referencia su señoría es cierto, efectivamente, es cierto también que su señoría, en fin, perfectamente no tenían porqué dentro de su discrecionalidad, y que nunca he puesto en tela de juicio, por descontado, bajo el aspecto jurídico que estamos planteando la cuestión el contar con nadie, pero hay unos principios que decía antes de pluralismo político y de proporcionalidad que entiendo que dentro del campo de la ética de la convivencia del Estado de Derecho, en fin, es conveniente respetar, es conveniente respetar para, vamos, no crispar los ánimos de nadie, porque se pueden crispar cuando sea necesario pero de una forma innecesaria entiendo que no, y ahí está esa falta de generosidad que yo hacía referencia a ustedes anteriormente, por lo tanto no se me enfade usted, baje su señoría del Olimpo aquí que me gusta mucho escuchar su verbo cálido y decirle que, efectivamente, yo creo que es una ironía utilizar la palabra democratización precisamente en ese reparto que no existe, puesto que ha sido monorreparto porque ha sido entre ustedes, todos los del Partido Socialista, que se han designado o autodesignado.

Recuerdo, recuerdo que precisamente cuando se habló de la Proposición de ley del Sr. Ríos había unas palabras del Sr. Romero que me llenaron entonces un poco de sorpresa, sin duda porque no había argumentos muy sólidos para rebatir aquello. En fin, decía entonces algo así como que si no tenían los socialistas derecho a ocupar estos cargos. Pues claro que sí, ¿quién le niega esos derechos? evidentemente que sí pero, Sres. míos, el monopolio no. Mire usted, hay una definición de democracia que a mí me ha gustado muchísimo siempre, que es, «el gobierno de la mayoría respetando la minoría», pues ustedes no respetan la minoría y en esos detalles ínfimos que no tienen la menor trascendencia y, francamente, querido mío, si tenemos aquí precisamente los Estatutos, y me voy a los Estatutos de CAJAMURCIA, donde han elegido ustedes los cincuenta y un Consejeros, donde más de los cuarenta y cuatro representantes de los impositores supongo, supongo que habrá muchos socialistas y, además, los cinco Consejeros Generales representantes de los empleados de la Caja supongo que también siga habiendo socialistas, evidentemente, yo no diría que ustedes están instrumentalizando la Caja pero, que la Caja se ha convertido en un patrimonio del Partido Socialista y, francamente, eso ya lo dirán en su día, si son un poco inteligentes los impositores, porque me parece que con esos criterios no se va a ninguna parte.

Sr. PRESIDENTE: (Sr. ROSIQUE NAVARRO)

Muchas gracias, Sr. Diputado.

Su turno de dúplica, Sr. Consejero.

Sr. Consejero, turno de dúplica.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA:  
(D. JOSE MENDEZ ESPINO)

Sr. Presidente:

Sr. Diputado, yo quería mantener esta discusión sobre la actuación del Gobierno Autónomo en los límites legales pero parece que el Sr. Moreno Velasco se dedica a hacer demagogia y a hacer demagogia barata, superficial, en base como siempre a artículos de periódico y otra vez tenemos la misma historia, ya estamos otra vez con la demagogia de que si la Caja es patrimonio de los socialistas, o no; muy bien, vamos a discutirlo si usted quiere. Sin embargo, le quiero recordar una cosa y es que usted, jurista que defiende el poder independiente de la Judicatura, quizá no sepa que su Grupo presentó una demanda, se dirigió a la Sala de lo Contencioso y recurrió contra el acuerdo del Consejo de Gobierno en base a la Ley Especial de Protección de los Derechos Fundamentales, Ley 62/78. Usted sabe que esa Ley tiene un procedimiento muy rápido, la Protección de los Derechos Fundamentales, perdón, les voy a contar una historia que a lo mejor usted no ha contado a nadie, ni siquiera a su Grupo, porque el precepto evangélico de «que la mano derecha no sepa lo que hace la mano izquierda», Sr. Moreno Velasco parece que no sabe lo que ha pasado dentro de su Grupo. Ustedes presentaron un recurso ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Murcia, normalmente ahí lo que se hace es suspender el acto de la Administración en base a la defensa del interés general y la excepción, puesto que la carga de la prueba corresponde a la Administración, la excepción es que no se suspende el acto recurrido. ¿Sabe usted lo que hizo la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial? Entendiendo que si accedía a lo que pretendía el Grupo Popular se producía un daño al interés general de la Caja de Murcia, puesto que no se podía constituir la Asamblea General, no se podía nombrar el Consejo de Administración, no se podía nombrar la Comisión de control, podía haber un perjuicio para el interés general, hizo y dictó Sentencia en contra, mejor dicho, fue un auto de 25 de marzo de 1987, contra el recurso de Alianza Popular por entender que la representación en la Asamblea General es una representación económica y social y no una representación política como equivocadamente pretende siempre Alianza Popular. Las Cajas de Ahorro no son entidades públicas, son entidades financieras privadas y, por lo tanto, no hay representación política que valga, hay re-

presentación de los intereses económicos y sociales, y la Sala de lo Contencioso de Murcia no les ha dado la razón y ha desestimado. ¿Qué ocurrió, además, por qué dijo eso la Sala? Mi interpretación es que, como el recurso era un recurso meramente electoralista, era un recurso de impresión porque, como siempre y lo mismo que ha dicho usted, lo que se pretendía era hasta cierto punto asustar a los impositores diciendo que los socialistas han transformado la Caja en un feudo suyo y peligro del dinero la Sala de lo Contencioso no lo aceptó, entendió, al revés, que el Decreto y el acto, y el acuerdo del Consejo de Gobierno era perfectamente legal, coherente y legítimo y no lo aceptó. Es más, por auto de 2 de abril, la Sala ha declarado caducado el recurso por no haber sido formalizada la demanda, es decir, su propio Grupo en vista de que no se ha admitido la suspensión ni siquiera se ha atrevido a llevar este asunto ante la Magistratura, ante los Jueces, y ha dejado caducar la formalización de la demanda porque, en otro, esta Sala de lo Contencioso ha aceptado el criterio mantenido por el Tribunal Constitucional en Sentencia de 7 de febrero del 84 respecto de la Caja de Ahorros de Asturias, donde había una situación parecida, donde también el Grupo Popular había pretendido que se infringía el artículo 103 de la Constitución al decir que se vulneraba la igualdad al acceso a la Función Pública.

Las Cajas de Ahorro son entidades privadas y no se admite ningún tipo de participación política en estos momentos y, entonces, donde vayan ustedes planteando esta materia lo van perdiendo, y el único foro que les queda y en plan electoralista, si usted mismo lo ha confesado, «como estamos en periodo electoral, vamos a plantearlo aquí». ¿Y qué dice? En definitiva, nada, no tienen ustedes razón, ni en el recurso ante la Sala de lo Contencioso, ni en esta Interpelación.

El Gobierno Autónomo ha actuado legítimamente designando a los cincuenta y un representantes, el proceso electoral respecto de los impositores y de los representantes de personal se ha llevado a cabo con absoluta legalidad, los intereses de la Caja están defendidos y el Consejo de Administración y la Asamblea General defiende los intereses. Nosotros, desde el Gobierno Autónomo hemos cumplido la legalidad y no tenemos nada que reprochar. Podemos, debíamos y podíamos nombrar los cincuenta y un representantes, algunos tienen una filiación política, otros son independientes y como dijo el Presidente de la Comunidad Autónoma en el acto de toma de posesión del Consejo de Administración y de su Presidente, entendemos que el rumbo mantenido por la Caja de Ahorros de Murcia es bueno y va a seguir adelante sin ninguna alternativa, sin ningún cambio, sin ninguna zozobra, por-

que es una entidad que viene desde hace mucho tiempo aumentando su pasivo y manteniendo unos excelentes resultados.

Por tanto, Sres. de Alianza Popular, por el camino que llevan, tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista político, están perdiendo las actuaciones, están perdiendo los papeles y sus intervenciones quedan ya calificadas por sí mismo.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (Sr. ROSIQUE NAVARRO)

Gracias, Sr. Consejero.

Un minuto. Desde su escaño, señor Moreno Velasco.

Sr. MORENO VELASCO:

Sr. Consejero, la verdad es que usted utiliza últimamente una terminología que no entraba antes dentro de la ponderación que le caracterizaba. Eso de «demagogia barata» sabe usted que no me va.

Yo no sé, recuerdo y le voy a recordar a usted cierta expresión que dijo el Sr. Ríos los otros días, referente a su intervención en la moción de censura, aquello de: «Nene, cállate que estabas mejor callado», yo creo que su señoría más vale que no hubiese dicho esto en este momento porque mejor era soslayarlo.

Mire usted, yo no pongo en tela de juicio la legalidad, ¡ay de aquéllos que se atienen a la fría legalidad para justificar determinadas posturas! Eso lo tienen ustedes, lo estoy diciendo desde antes de que he subido ahí, ustedes tienen esa legalidad que les apoya, nadie lo pone en tela de juicio, y entonces, entonces, se me va su señoría por peteneras, uséase, para que usted me entienda mejor, me saca el planteamiento jurídico que ha hecho mi Grupo.

Usted sabe que mi Grupo ha retirado ese planteamiento jurídico que hizo, usted sabe que lo ha retirado y usted sabe que la base y fundamento era que como en su día no se recurrió el famoso Decreto 50, del 86, me parece que es, ¿eh? exactamente, 50, del 86, pues entonces no teníamos base y apoyo jurídico y fundamento para seguir ese planteamiento. Ciertamente que yo no he intervenido en eso, Sr. Consejero, pero en realidad no quiere decir que yo desconozca lo que se ha hecho. Por lo tanto, efectivamente eso está retirado y yo no voy a seguir en ello pero, vuelvo a insistirle a su señoría, no me soslaye el aspecto político, so-

cial y moral que lleva el planteamiento que ustedes han hecho porque usted quiere írseme por las nubes de la legalidad y esas nubes de antemano yo se las he reconocido, ustedes sí podían hacerlo, tenían ese poder para hacerlo pero, francamente, ese absolutismo, esa marginación, esa hegemonía es la que molesta a todos, a nosotros y a la calle.

Nada más, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sí, muchas gracias.

Sr. Consejero.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA:  
(D. JOSE MENDEZ ESPINO)

Gracias, Sr. Presidente.

Sr. Moreno Velasco, yo vengo aquí siempre, como se lo he dicho antes, con el mejor propósito pero si el Grupo Popular, conocido el acuerdo del Consejo de Gobierno y, veinticuatro horas antes de la constitución del Consejo se lanza por la vía jurisdiccional, lo pierde por auto de la Sala de lo Contencioso, de 25 de marzo, y lo deja caducar, ustedes son los que inician la vía jurídica y judicial y cuando lo pierden no se atreven a presentar la demanda, ustedes han pedido la suspensión del acuerdo del Consejo de Gobierno y cuando no le dan la razón, entonces, abandonan porque ven que están en vía muerta y que lo tienen perdido, y usted es quien viene después a plantear el asunto político o no, ustedes se han introducido equivocadamente, como tantas veces, por falta de asesoramiento judicial se han equivocado de planteamiento.

El Gobierno Autónomo ha respetado la Ley aprobada por las Cortes, el Decreto de la Nación, nuestro Decreto es constitucional, viene con informe favorable del Consejo de Estado y el acuerdo del Consejo de Gobierno es perfectamente legítimo y, eso lo saben cuando la Sala no les da la razón, ustedes han abandonado porque ni siquiera han tenido los argumentos y la fuerza, ni siquiera el interés, ni siquiera se han atrevido a presentar la demanda porque iban a hacer el ridículo. Es el primer caso en España en que una Sala de lo Contencioso en base a la Ley de Protección de los Derechos Jurisdiccionales no ha acordado la suspensión en el caso por ustedes planteado, fíjese por dónde, están tan equivocados y tienen tan pocos argumentos que el único caso en que no se ha accedido a

la suspensión ha sido en su recurso contra el Gobierno Autónomo de Murcia, no hay más, y ese auto creará Jurisprudencia. El interés general está defendido por el acuerdo del Consejo de Gobierno y no por las propuestas de Alianza Popular.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Consejero.

Tercer punto de Orden del Día es Interpelación II-9.531, sobre Centro de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales. Está formulada por Don José Fernández López, del Grupo Parlamentario Popular.

Sr. Cánovas Cuenca, tiene la palabra.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Señorías, voy a utilizar mi cansina voz, que es la única que tengo, para defender esta Moción, perdón, esta Interpelación del Grupo Parlamentario Popular que como sus señorías conocen es un acto parlamentario que sirve para impulsar o controlar al Consejo de Gobierno pero que, en absoluto pretende convertir esta Cámara en un Tribunal Jurisdiccional, o bien en un Juez o bien en un Tribunal sino algo completamente distinto, porque saben sus señorías que la responsabilidad puede ser de distinta naturaleza, puede ser contractual, puede ser extracontractual y también puede ser responsabilidad política y es la que aquí nos cumple pedir y exigir al Consejo de Gobierno.

Con este planteamiento, que yo espero no haya aburrido a sus señorías, indicarles que en el Boletín de 10 de marzo de 1987 aparecía la Interpelación en relación con la actuación del Centro de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales.

Quizás habría que hacer un planteamiento en relación con los antecedentes, a nadie se escapa en esta Región que en los últimos tiempos ha habido cierta convulsión, cierta actividad en algunos municipios originariamente gobernados por el Partido Socialista Obrero de la Región de Murcia que han dado lugar a vicisitudes diversas, entre ellas a que este Partido pierda el gobierno por lo menos en tres municipios. Desde una postura de absoluto respeto a la autonomía local, yo no voy a entrar en esos acontecimientos que están en la calle, que son «vox populi» y que, si bien son tremendamente

aleccionadores para el pueblo, no corresponde en este momento tratarlos aquí.

Pero, hete aquí que un conjunto de concejales del Ayuntamiento de Alguazas se dirigieron al Centro de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales en relación con un problema que tenían planteado en ese Municipio para que les informaran si existía la posibilidad de presentación de una Moción de Censura, una Moción de Censura al Alcalde de este Municipio, para que le informara sobre el procedimiento, la tramitación de la misma, también para que les informaran sobre quiénes podían ser candidatos a la Alcaldía y, finalmente, si esa Moción no se podía debatir porque existiera una incompatibilidad con algún acto municipal previo. Y, efectivamente, el Centro de Estudios y Asesoramiento a las Entidades Locales, en fecha 27 de enero, remite un informe en el que dice que efectivamente cabe, con carácter general, la Moción de Censura en ese Ayuntamiento, también, que es necesario debatirla y, también, que pueden ser candidatos a la Alcaldía todos los concejales. Al parecer, este informe llegó en un momento digamos poco oportuno, fue contestado por las fuerzas locales y por las fuerzas municipales y, quizás en un alarde de resistencia hacia esa legalidad que se manifiesta en el informe, se produjo o por lo menos esto dio origen a un segundo informe, me parece que emitido veinticuatro horas después, en la que al final se daba una respuesta por lo menos en la forma totalmente distinta a la anterior. Y eso es lo que llama la atención de mi Grupo y por supuesto de este Diputado.

Ya, es sorprendente que en veinticuatro horas se produzcan dos informes sobre este, sobre un mismo asunto, por lo menos no es usual, pero también es sorprendente que exista un quiebre radical en el planteamiento, quizás arropando unas posturas distintas de la legalidad, y ello nos lleva a pensar si ha habido presiones para que determinados funcionarios cambien su planteamiento, y esto en sí, ya es suficiente razón para que le pidamos al Gobierno las razones que han podido motivar eso o, por lo menos las explicaciones suficientes ya que, como sus señorías conocen, la Administración debe servir con objetividad los intereses generales, es el artículo 103 de la Constitución y lamento que cuando lo cite alguien se sonría, no lo entiendo como desprecio a la Constitución pero tal vez se podría entender como falta de respeto al orador que está hablando, pero, en cualquier caso, de eso podemos hablar posteriormente.

En cualquier caso, también, yo quería decirlos que es poco serio que un Centro que está para asesorar a Entidades Locales quiebre en sus matizaciones y en sus

planteamientos con ese escaso periodo de tiempo, realmente no es serio porque estamos apañados si los informes jurídicos tienen tan poca vigencia en el tiempo ello afecta, por otra parte, a la seguridad jurídica que sin duda alguna conoce usted que está reconocida en el artículo 9 de la Constitución.

Y, por otra parte, y ya esperando la respuesta del Consejo de Gobierno que, como ha dicho su representante, su digno representante aquí esta tarde, siempre se presenta con propósito de arrepentimiento, nosotros más que arrepentimiento lo que esperamos es claridad en un planteamiento que nos parece oscuro y, eso sí, no nos gustaría que se confundiera el legítimo ejercicio del control parlamentario que estamos haciendo con otras cuestiones que son ajenas a este acto y que suelen ser citadas con alta frecuencia por quien debía responder de otros asuntos más graves.

Yo, sinceramente, y para concluir, decir que estamos en un Estado de Derecho y que ese Estado de Derecho requiere un respeto por la legalidad vigente y, si esa legalidad vigente es poco accesible al pueblo para eso están los Centros de Asesoramiento y de Estudio pero, si esos Centros de Asesoramiento cambian sus postulados, cambian sus informes en función de presuntas presiones políticas es algo que los invalida y es algo que convierte a estos Centros y a estos órganos en Entes poco constructivos y que sirven poco al pluralismo y a la seguridad política y jurídica en nuestra sociedad.

De momento esto es lo que tenía que decir en relación con esta Interpelación, sin perjuicio de que posteriormente pueda argumentar en otro sentido.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Cánovas Cuenca.

Por el Gobierno, el Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública tiene la palabra.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA:  
(D. JOSE MENDEZ ESPINO)

Sr. Presidente:

Bueno, esto parece que es un asunto de menor cuantía. Yo querría explicarles, si quiere, les voy a hacer una cronología de los acontecimientos que ocurrieron.

El 23 de enero del 87, cinco concejales del Ayuntamiento de Alguazas interesaron del Centro de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales la emisión de un dictamen sobre distintos extremos, preguntaban si cabía o no Moción de Censura contra un Alcalde tal como establece la Ley Orgánica de Régimen General Electoral y, más concretamente, si podía ser candidato cualquiera de los concejales.

Cuatro días después, ese Centro, reunidos todos los funcionarios con titulación superior que forman parte del mismo, emiten un dictamen cuyas conclusiones son las siguientes: «Cabe, con carácter general, la Moción de Censura para destitución del Alcalde. En cuanto al procedimiento, no es de aplicación el artículo 197 de la Ley General Electoral sino la normativa relativa a las sesiones extraordinarias, como señala reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo». Es decir, cabe destituir al Alcalde pero, si la destitución se produce no queda proclamado automáticamente un concejal ya que, como se dice en la página 4 del dictamen..., si no lo tiene se lo puedo facilitar después, porque he visto que manejaba usted hojas de periódico pero le puedo dejar una copia del dictamen, ... si se produce la destitución debe procederse a continuación a una nueva votación para nombramiento del Alcalde, para lo que se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, constituyéndose una mesa de edad integrada por los concejales de mayor y menor edad presentes en el acto porque el Alcalde destituido, al no ser ya Alcalde, no puede continuar presidiendo la sesión. Sin embargo, la Moción de Censura presentada sí que pretendía la proclamación automática como Alcalde de un concejal, sin la tramitación que se acaba de señalar.

El tercer punto del dictamen era que cabía debatir en Alguazas la Moción de Censura por cuanto sería la primera que se debatiera y votara, esto en contraposición a un dictamen emitido por el Secretario del Ayuntamiento. Cuarto punto del dictamen: podían ser candidatos a la Alcaldía todos los concejales. «Veintisiete de enero de 1987».

Este es el dictamen, fundamentado jurídicamente, que se entregó a los concejales de Alianza Popular en cuatro días; el 27 me parece que era lunes y el 23 era jueves o viernes y, con un sábado y un domingo por medio el Centro, la Administración funciona, aunque no quiera reconocerlo, elabora su dictamen.

El día 28, el Alcalde de Alguazas formula una pregunta distinta y dice que solicita una aclaración sobre el dictamen emitido por dicho Centro de Estudios y Asesoramiento de Entidades Locales, haciendo referen-

cia a un punto concreto: si la elección del nuevo Alcalde no puede efectuarse de forma automática al destituir al actual mediante la Moción de Censura al menos en ese extremo y, el Alcalde, siguiendo la argumentación establecida en el dictamen de la Administración Regional dice que la propuesta de los concejales de Alianza Popular no se adecua a la legalidad, se refería concretamente al nombramiento automático de uno de los firmantes de la Moción de Censura.

A la vista de dicha petición, el Centro emite un dictamen complementario y señala en el nuevo informe lo que ya se decía en el anterior, estaba en la página 4 y está en el nuevo y mantenemos la misma doctrina, no cabe la posibilidad de proclamación automática del candidato eventualmente propuesto por los solicitantes de la Moción de Censura, de acuerdo con el 197 de la Ley Orgánica, es decir, como se dice en los informes que no son contradictorios sino que son complementarios, el segundo dictamen no rectifica el primero, el segundo dictamen complementa el primero y determina jurídicamente un supuesto de hecho concreto porque, la petición de los cinco concejales era una petición en amplio sentido y solicitaban información. Para el caso concreto que decía el Alcalde en que se pide al mismo tiempo la Moción de Censura y que quede proclamado automáticamente la Administración responde al día siguiente que no, por lo tanto, coherentemente con la jurisprudencia y con la doctrina, los dos dictámenes son complementarios, no hay contradicción alguna y, desde luego, no hay ninguna película de presiones por parte de la Consejería, del Consejero, o de los altos cargos de la Administración, sobre los honestos funcionarios; los mismos funcionarios que hacen el primer dictamen, a petición del Alcalde, al día siguiente de emitirlo, emiten un informe complementario. Ninguno de los dos es contradictorio sino que dentro del mismo supuesto, concretan uno o el otro. No se ha modificado el primer dictamen y las presiones no han existido.

Creo que está suficientemente aclarado pero, por si el Diputado no tiene la documentación, será un placer para mí entregársela para que no tenga tanta imaginación respecto de un caso tan sencillo.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Consejero.

El interpelante, el Sr. Cánovas, cinco minutos.

Sr. CANOVAS CUENCA:

Muchas gracias, Sr. Presidente. Señorías:

Lástima que no haya concluido el Sr. representante del Gobierno con su clasificación acerca de lo que son asuntos de la mayor cuantía o asuntos de menor cuantía pero, sin duda alguna, «in mente» la debe tener porque así la ha enunciado.

No es deseo de este Diputado privar al Sr. Consejero de ningún placer, mucho menos de ningún placer lícito, en cualquier caso, si el Sr. Consejero quiere entregarme la documentación yo, con mucho respeto, por utilizar palabras dentro de la ortodoxia, se la aceptaré. No obstante informo al Sr. Consejero, y eso sí, desde el agradecimiento a su ofrecimiento que sí, que tengo los informes aquí y que tengo una documentación que, sin duda alguna, no es tan extensa como la que él propone pero creo que sirve por lo menos para basar y justificar esta Interpelación que le hago en cuya justificación sólo bastaría la digna representación del pueblo de Murcia que ostento, por eso no se trata tampoco de que esté trabajando con hojas de periódico, yo sé cuál es su fobia, Sr. Consejero, a las hojas de periódico, lo que pasa es que forman parte de nuestra vida diaria y sin duda alguna son referencias ciertamente respetables.

Lo que es sorprendente en toda esta actuación es el segundo informe porque, fíjese usted, del primer informe se deduce cuáles son las pretensiones de los firmantes y de quienes se dirigen al Centro de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales y, lo que dicen es: «posibilidad de presentación de Moción de Censura al Alcalde», estoy en la página número 1, como su señoría también tiene la documentación lo puede seguir, después, procedimiento de tramitación a la misma, quiénes pueden ser los candidatos a la Alcaldía y si la Moción presentada no puede debatirse por entender que ya se presentó otra el día 31 de enero. Como el dictamen responde a esos puntos, lógicamente la gestión se agota, en mi opinión, en sí misma y puesto que está ya solucionado no procede otro segundo dictamen, pero éste se produce y quiero decirle que con un efecto de confusión. El segundo dictamen, a las cuarenta y ocho horas, me parece que es a las veinticuatro horas, produce un determinado efecto de confusión al que hay que añadir como un plus adicional el que llega a un Municipio en el que existe cierta tensión y en el que hay manifestaciones, digamos, de fuerzas políticas en favor y en contra del Alcalde de aquella Corporación.

De manera que, la Administración en este caso ha actuado confundiendo un poco, y no es de extrañar que

solicitemos la información y las explicaciones pertinentes puesto que, le repito, el efecto fue ése, confundió un dictamen que no era necesario emitir puesto que ya todo lo que contestaba en la segunda parte estaba contestado en el original y, sin embargo, la conclusión y la redacción eran digamos que tendentes a la confusión.

Es por eso que posiblemente todos tenemos imaginación, no, no quiero recordar al Sr. Consejero que ustedes también actuaron bajo el lema de la imaginación al poder, lo que pasa es que el poder llegó y la imaginación se quedó no sé dónde pero, en cualquier caso, la imaginación también es un método de trabajo como lo es el método contradictorio con el que ustedes a veces pretenden asombrar a nuestra sociedad.

Yo recojo la información que usted da pero, eso sí, insisto una vez más y quiero dejarle constancia de que fue, en mi opinión, poco acertado este informe, de que provocó la confusión entre aquéllos que lo leyeron y que, por supuesto, provocó una situación inestable en un Ayuntamiento en que debería haberse resuelto en el momento oportuno y que por mor de todas estas cuestiones digamos poco ortodoxas se ha ido prolongando, ha ido creando una cierta inestabilidad e impacto social y que, en fin, ya se ha resuelto pero, sin duda alguna, su señoría coincidirá conmigo en que todo ello tiene un enorme costo político, costo político que en este caso se ha puesto claramente de manifiesto.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Cánovas.

Sr. Consejero, desde el escaño, si prefiere.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACION PUBLICA:  
(D. JOSE MENDEZ ESPINO)

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Me alegro que el Diputado interpelante ahora tenga clara cuál era la situación. El segundo dictamen se emitió a petición del Alcalde de Alguazas que sometía un punto concreto, igual y de la misma manera, con los mismos firmantes, con la misma rapidez que se emitió el primer dictamen se emitió el segundo dictamen.

Yo ratifico que la actuación del Centro de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales ha sido absolutamente correcta, que no hay ninguna contradicción

entre los dos dictámenes sino que son complementarios. Lo que no se puede impedir es que si un Alcalde de cualquier municipio, de cualquier partido político solicita aclaración esto entra dentro de las normas de la Administración, se aclaran las sentencias, se aclaran las resoluciones, se pueden aclarar los dictámenes. El segundo dictamen era absolutamente coherente y no tenía ninguna contradicción con el primero.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Consejero.

El siguiente punto es la Pregunta II-9.541, sobre presuntas presiones para modificar un dictamen de la Dirección Regional de Administración Local sobre el Ayuntamiento de Alguazas. Está formulada por Don Pedro Antonio Ríos.

El Sr. Ríos Martínez tiene la palabra.

Puede utilizar el escaño, si prefiere el Sr. Diputado.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente. Señorías:

Puede parecer ocioso, después de la discusión de la Interpelación, el realizar la Pregunta sobre esa modificación cuando se han dado argumentos o explicaciones sobre el móvil del segundo informe y el contenido del segundo informe pero es que puede parecer más ocioso con el hecho de que los Tribunales han dado la razón a una realidad, se ha hecho ese pleno y pierde realidad lo que entonces se preguntó.

Como la explicación que ha dado el Sr. Consejero ha sido de que quien provocó el segundo informe fue el propio Alcalde, no la Administración Regional, y además de que fue complementario sobre el otro a mí solamente me quedaría añadir dos cosas o, preguntar, precisar dos cosas. El contenido, se lo digo sinceramente para que así, yo tengo copia del primer informe, tengo copia del Decreto que el Alcalde hace a la vista del segundo informe, no tengo el informe; el informe segundo que emite el Centro contra el que yo no tengo absolutamente nada que decir, ni en el funcionamiento ni en la rapidez de emitir informes, ni en el contenido de los mismos, podré estar más o menos de acuerdo pero, en realidad como servicio, yo no tengo que añadir.

Lo cierto y verdad es que en el Municipio, el decreto de la Alcaldía que se promueve precisamente paralizándolo todo lo que decía el primer informe del Centro, de la Dirección Regional de Administración Local al que está adscrito el Centro de Estudios y Asesoramiento a Entidades Locales, estaba cifrando en lo que era el segundo informe o se basaba, en teoría, aunque era un análisis del Secretario de Alguazas, que me imagino que después de este asesoramiento pues dimitirá porque el Juzgado pues lo ha replicado en la síntesis. Vamos, de llegar a decir de que no podía ser Alcalde ninguno que no encabezara la candidatura, cuando todos sabemos que hemos tenido candidato a Presidente del Gobierno alguien que ni siquiera era Diputado de las Cortes, y algunas cosas más en posterior, decir de que no era ajustado porque ya se había debatido cuando el informe decía que sí, en fin, no entro porque aquí no viene al caso controlar al Secretario del Ayuntamiento de Alguazas sino en controlar al Centro.

Yo me gustaría conocer, y es a lo que insto al Consejo de Gobierno, el contenido del segundo informe y, me lo puede hacer llegar por escrito, con lo cual no habría ningún problema. Considero respondida la Pregunta en la parte de la intervención del Sr. Consejero, digo, con independencia de que pueda añadir lo que él estime oportuno, y la información que sea por escrito haciéndoseme llegar lo considero suficiente en cuanto a la actuación del Centro, con independencia de lo que haya pasado en el Ayuntamiento de Alguazas que, el pueblo será el que dé su veredicto, los Tribunales han dado, lo han dado hoy y el pueblo, tribunal supremo, lo dará después.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sres. Diputados.

El Sr. Consejero, si quiere...

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA:  
(D. JOSE MENDEZ ESPINO)

Sí. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Muchas gracias, Sr. Diputado, por su Pregunta. Como usted bien sabe, el segundo dictamen se emite a petición del Alcalde y lo único que se dice en éste es que no queda automáticamente proclamado como Alcalde aquél de los firmantes de la Moción de Censura. El Centro de Asesoramiento a Entidades Locales entiende que hay un mecanismo, que votada la Moción de Censura hay que votar, constituir una mesa de edad

y proceder a una votación del Alcalde, pero que sí cabía la Moción de Censura, que no era la primera que se había votado y por lo tanto se podía hacer, que sí podía ser candidato cualquiera que no fuera cabeza de lista al Ayuntamiento de Alguazas, lo único que interpreta el segundo dictamen es que el mecanismo y el procedimiento no era como pretendían los concejales de Alianza Popular sino como se decía en la página 4 del primer dictamen; simplemente para aclaración. Al final de la sesión, si me permite, le haré una fotocopia y se lo entregaré, le entregaré la documentación.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias, Sr. Consejero.

Ultimo punto de Orden del Día es otra Pregunta sobre, también, un tema de Alguazas, es la Pregunta II-9.542, está formulada por Don Pedro Antonio Ríos, sobre inclusión en el Plan de Obras y Servicios para el 85 de la realización de la obra «Accesos y jardines Casa Consistorial de Alguazas».

Sr. Ríos Martínez.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí. Muchas gracias, Sr. Presidente.

La Pregunta está presentada el día 5 de marzo, por tanto antes de la nueva realidad del Ayuntamiento, pero que sigue siendo vigente, sea cual sea el Ayuntamiento constituido.

El Plan de Obras y Servicios se ha discutido muchísimo aquí, en la Cámara, aunque los contenidos nunca los hemos podido discutir antes de la elaboración presupuestaria y las condiciones para incorporarse, tanto es así que la primera vez que traje un tema sobre el Plan de Obras y Servicios fue en el año 83 y fue precisamente por la no inclusión en el Plan de Obras y Servicios de determinadas obras que había pedido un Ayuntamiento. Se me decía entonces que para ser incluido en el Plan de Obras y Servicios no se necesitaba, no era obligatorio para la Administración Regional que haya sido solicitado, aunque se seguía por la mayoría de las peticiones de los ayuntamientos pero no se seguía ese criterio totalmente sino que debía ajustarse a una serie de premisas.

Pero, lo cierto y verdad es que las orientaciones que la Administración Regional da a los ayuntamientos, an-

tes y ahora, le hacían cumplir antes de presentar una demanda a una obra determinada una serie de requisitos, entre los requisitos que se pedía uno de ellos era que el lugar, el terreno en donde se vayan a acometer las obras, sea cual fuere ellas, pues sea propiedad del Municipio, sea propiedad pública. Eso era una exigencia que había para ser incluido, es decir, la Administración Regional antes de incluir una obra en el Plan de Obras y Servicios exigía del Ayuntamiento el comprobante de que esos terrenos en donde se iba a actuar, si un jardín, una plaza, fuese lo que fuese, pues fuese propiedad pública.

Lo cierto y verdad es que los accesos y jardín de Casa Consistorial se incluyeron, siguieron un proceso paradójico, se incluyeron en el Plan de Obras y Servicios antes de ser público para así servir de argumento al Ayuntamiento que, como era de utilidad pública proceder a la expropiación de esos terrenos después de haber sido incluido si es argumento para la expropiación actuar sobre ellos y después conseguirlos. Es decir, los terrenos que habían delante de la Casa Consistorial para construir los accesos y el jardín, no todos, una parte, no eran disponibles por parte del Ayuntamiento, no eran públicos puesto que eran de propiedad privada, sin embargo, las obras a acometer ahí fueron aceptadas por la Administración Regional e incorporadas al Plan de Obras y Servicios, de aquel entonces.

A mí me gustaría conocer cuál ha sido la actuación de la Comunidad Autónoma en ello, si tenía conocimiento de eso, porque, lo más gracioso del caso es que el Sr. Alcalde de ese Ayuntamiento cuando hizo la explicación de por qué había hecho así para proceder a declarar de utilidad pública esos terrenos y así expropiar por vía de urgencia a los propietarios de ese terreno era, que había sido autorizado por la Comunidad Autónoma y que le habían dado ese camino a proceder por parte de la propia Comunidad Autónoma. Me gustaría conocer cuál es el organismo que así asesoró a este Sr. Alcalde, ex-Alcalde hoy, en aquel momento era Alcalde, si era el Secretario del Ayuntamiento ya me lo explico, ya me lo explico, pero claro, la Comunidad Autónoma, no tiene Secretario, antes sí tenía Secretario, ahora ya, por la ordenación lógica de un instrumento de autogobierno no, carece de esa figura, ni mucho menos de Ayuntamiento, ni de Corporación.

Por tanto, lo cierto y verdad es que me gustaría conocer cuál ha sido el procedimiento para esas obras, cuándo fue incorporada al Plan de Obras y Servicios, si había proyecto o memoria valorada de ese costo de esas obras, quién ha gestionado la evolución de esa obra y cuándo se ha solucionado definitivamente el tema de la propiedad de los terrenos o, por lo menos, la reali-

dad de que toda la parcela pues ha sido de propiedad pública y, en su caso, quién asesoró, si es cierto, si no es cierto pues nada, quedará solamente en los anales de las actas del Ayuntamiento de Alguazas, quién asesoró sobre esa posibilidad de incluirlo en el Plan de Obras y Servicios y así después poder ser declarados terrenos de utilidad pública.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Sr. Consejero.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACION PUBLICA:  
(D. JOSE MENDEZ ESPINO)

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, como usted bien dice, Sr. Ríos, la obra de realización de accesos y jardín delante de la Casa Consistorial de Alguazas fue programada en el Plan de Obras y Servicios de 1985 sin exigir en aquel momento al Ayuntamiento de Alguazas la certificación de disponibilidad de los terrenos y, esto se hace siempre por norma porque nada en la legislación obliga a las Diputaciones y a Comunidades Autónomas a exigir la disponibilidad de los terrenos en el momento en que se elabora el Plan de Obras y Servicios. El mecanismo de inclusión en el Plan de Obras y Servicios es más o menos el siguiente: el Ayuntamiento formula una solicitud de las obras a incluir, se aprueba el Plan por la Comunidad Autónoma, por su Consejo de Gobierno, se remite a la Comisión de Cooperación de las Corporaciones Locales y se envía al Ministerio de las Administraciones Públicas, a la Dirección General de Administración Local, para obtener la subvención; el tercer paso es la aporta, una vez aprobado el Presupuesto de la Comunidad para dicho año y autorizados los compromisos y los créditos para el gasto, el Ayuntamiento aporta los proyectos, los compromisos y la restante documentación y, finalmente entramos en la fase de contratación por la Comunidad Autónoma o delegada al Ayuntamiento.

Entonces, efectivamente, cuando se incluyó en el Plan de Obras y Servicios de 1985 el Ayuntamiento de Alguazas no presentó el certificado de disponibilidad de los terrenos, eso se pide una vez aprobado el Plan, en el momento de proceder a la contratación por la Comunidad o la delegación, ése es el único momento en que se exige que aporten la documentación que certifique la disponibilidad de los terrenos. Lo que ocurre es

que, de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa, el hecho de estar incluido la obra en un Plan de Obras y Servicios permite ir a la expropiación por razones de utilidad pública, y esto es lo que ha ocurrido.

Incluido en el Plan de Obras y Servicios, el Ayuntamiento de Alguazas fue a la expropiación forzosa y, así, en el momento de la contratación el Secretario del Ayuntamiento de Alguazas, don José María Marqués Benito, certificó con fecha 19 de mayo del 86 que, «del examen de la documentación y antecedentes obrantes en esa Secretaría de mi cargo consta que, los terrenos que han de ser ocupados por la obra denominada «Jardines y acceso a la Casa Consistorial, 1ª Fase», incluida por el Ayuntamiento de Alguazas en el Plan de Obras y Servicios de 1985 con el número 118 se encuentran disponibles, no siendo preciso la obtención de concesión administrativa o autorización alguna». Con este documento de mayo de 1986, la Comunidad Autónoma aceptó y permitió, delegando la contratación de las obras, pero el mecanismo habitualmente es normal para la realización de la inversión, lo único que se solicita para la inclusión en el Plan de Obras y Servicios es que el Ayuntamiento lo solicite, que entre dentro del volumen de gastos que se le autoriza y que aporte la disponibilidad de los terrenos en el momento de la contratación, éste es el mecanismo absolutamente normal y el que se viene aconsejando a los Ayuntamientos que lo hagan siempre así, lo que ocurre es que si no hay disponibilidad de terrenos en el momento de hacer la obra no se puede realizar porque puede intervenir un particular con un interdicto de retener o recobrar la posesión, depende de casos, será de retener en este caso, pero aquí no. Como el 19 de mayo, en el momento de empezar las obras el Ayuntamiento certificó que ya eran de propiedad pública, obtenidos mediante compra o mediante expropiación, no lo decía, no hizo falta, pero el mecanismo es ése, siempre se dice, no se exige la documentación con certificado de disponibilidad en el momento en que se elabora el Plan porque se hace con un año de anterioridad.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Sr. Ríos, su réplica.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, más que una réplica es demandar nueva información porque el proceso no se me ha quedado a mí muy claro.

El Ayuntamiento pleno parece ser que el 20 de febrero del 85 plantea la incorporación de esta obra al Plan de Obras y Servicios en acuerdo, en Ayuntamiento Pleno; sin embargo, usted me dice de que se incorporó al Plan de Obras y Servicios del año 85. ¿Cuándo se aprueba el Plan de Obras y Servicios del año 85? Se aprueba antes de empezar el año 85, más o menos, diciembre-enero del 85, y decía que solamente es necesario la disponibilidad de los terrenos, solamente, cuando está incluido en el Plan, bueno, perdón, cuando esté aprobado el Plan. No me casa la información porque si el Plan fue aprobado en diciembre del 84, ¿cómo es posible, cómo es posible que no estuviese disponible los terrenos en esa fecha?, ni en esa fecha ni al año siguiente tampoco porque la evolución posterior de todo el año 85 que no se tuvo hasta primeros del año 86 esa propiedad, hasta el año siguiente. Fijese que estamos hablando de tres años en cadencia porque la demanda tendría que haber sido en el año 84, la incorporación y el estudio, no sé las fases que ustedes hacen pero creo que es en mayo empiezan a recibir las solicitudes de incorporación, lo acoplan, hacen sus incorporaciones, se emite en setiembre-octubre la propuesta de Plan de Obras y Servicios, se aprueba definitivamente en el mes de diciembre; ésa fue la evolución del año 84 que debiera haber sido. Sin embargo, usted me habla de mayo del 86, ¿cómo es posible esa evolución de año y pico posterior?, en la evolución me refiero de la aprobación del Plan.

¿No será que solamente la exigen la disponibilidad de los terrenos cuando van a gestionar la obra?, es decir, ¿cuándo se contrata la obra? ¿Cuándo se contrató la obra? Porque, ése sería lo que aclararía, no vaya a ser que la obra estuviese contratada en el año 85 y todavía no estuviera la disponibilidad, porque me imagino que para antes de contratar la obra, antes de gestionar la contrata, la concesión a una empresa para que la haga tendrá que tener ese papel, porque si no se me difumina la fecha exacta o a mí se me ha difuminado.

Usted ha hablado una vez aprobado el Plan, el Plan se aprueba en el 84 y sin embargo, el papelico que le manda el Secretario del Ayuntamiento hace referencia a 19 de mayo del 86, como estaba previsto en el 85, pero entonces, ¿se metió en el Plan de Obras del 86 o del 85?, ¿cuándo se metió esa obra?, ¿con cargo a qué presupuesto del Plan de Obras y Servicios, con qué obra del Plan de Obras y Servicios se realizó ello, cuándo se contrata la obra y quién contrata la obra?, ¿fue gestionada directamente por el Ayuntamiento?, ¿fue delegada la gestión de la obra?, como en la mayoría de los ayuntamientos ha sido después. Quiero aclarar que fue en el año 86 cuando se ha delegado todo, creo que es el cien por cien de la gestión o un tanto por ciento

muy alto de la gestión en los municipios, ¿o fue gestionada por la Comunidad Autónoma?

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Sr. Ríos, está preguntando o repreguntando muchas cosas, la Pregunta es concreta que le ha hecho al Sr. Consejero.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Bueno, Sr. Presidente, le he preguntado muchas cosas por las dudas que tengo.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Hay unas dudas de fechas, parece, el Sr. Consejero va a tomar la palabra ahora, si quisiera usted repreguntar algo pues tiene mecanismos... Concretemos. La Pregunta es concreta.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sí, en ese menester estaba, en el de seguir preguntando. Pero bueno, si el Sr. Presidente cree que no debo, que lo haga de otra forma lo hago de otra forma.

Pero si es que el tema no es más, no tiene más trascendencia, Sr. Presidente, simplemente es aclarar en la evolución del tiempo en el caso concreto de esto, porque aquí lo que hay, puede haber, Sr. Presidente, y con esto termino, es una actuación fuera de norma o una actuación dentro de norma, eso es lo que yo quisiese aclarar solamente. Si ha sido dentro de una norma la actuación, pues fabuloso porque en ello está implicado el Gobierno de la Comunidad Autónoma, está implicado tanto si lo delega como si no lo delega. Insisto en que lo que me interesa es la actuación de la Comunidad Autónoma, no del Alcalde de Alguazas, digo que no me interesa porque no es el sitio para actuar.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muy bien. Muchas gracias, Sr. Ríos.

Sr. Consejero.

Sr. CONSEJERO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACION PUBLICA:  
(D. JOSE MENDEZ ESPINO)

Sr. Presidente, el único problema que tengo es que no recuerdo la fecha en que se aprobó el Plan de Obras

y Servicios de 1985, no tengo la fecha exacta, lo único que sé es que esta obra estaba incluido con el número 118 en el Plan de Obras y Servicios de 1985 y, como sabe, son dos años para ejecutarlo, por lo tanto el disponer de los terrenos en mayo de 1986 es perfectamente, puede ser perfectamente legítimo puesto que en el momento de la inclusión en el Plan no hace falta disponer de los terrenos, el disponer de los terrenos se hace en el momento de contratar o iniciar las obras, hasta entonces pueden estar en trámites y la obra está incluida en el Plan de Obras y Servicios. Pero, si me hace una Pregunta por escrito, u otra Pregunta, le diré la fecha en que se aprobó el Plan de Obras y Servicios del 85; no sé si por ser el año 84 el primer año de este Gobierno se pudo aprobar el Plan de Obras y Servicios del 85, como se hace después, junto con el Presupuesto o se aprobó después. Lo siento, no tengo los datos aquí pero si me lo pregunta otra vez se lo contestaré.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

El Sr. Diputado puede recabar información directamente al Sr. Consejero o hacer una Pregunta por escrito sobre este tema para que quede la cosa clara.

Sr. RIOS MARTINEZ:

Sr. Presidente, yo le agradezco la posibilidad que me da el Presidente y el Sr. Consejero pero, dado que ya el lunes, día 13, aparecerá el Decreto de convocatoria de las próximas Elecciones, la pregunta se la haré personalmente y en privado, no por escrito que no me va dar tiempo, va a disolverse esto antes de que me responda.

Sr. PRESIDENTE: (D. MANUEL TERA BUENO)

Muchas gracias.

Sras. y Sres. Diputados, se levanta la sesión. Eran las 19'10 horas.